MODIFICATORIO NO. 002 (ADICIÓN PRESUPUESTAL – FORMA DE PÁGO – PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 024-ARC-CBCAI6-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y EL SEÑOR HELBERTO BLANCO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.

El señor Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.247, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional "*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte el SEÑOR HELBERTO BLANCO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.696.247 de Montería - Córdoba, representante legal de la empresa INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S, con NIT No. 900369659-2, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 002 (**ADICIÓN PRESUPUESTAL – FORMA DE PÁGO – PRORROGA EN TIEMPO**)** al contrato No. 024-ARC-CBCAI6-2026, previo las siguientes consideraciones:

1) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y el SEÑOR HELBERTO BLANCO SANCHEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.696.247 de Montería - Córdoba, representante legal de la empresa INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S, con NIT No. 900369659-2, celebraron el contrato antes mencionado el día 17 de febrero de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DE INTENDENCIA REINTEGRADO POR LOS BATALLONES DE INSTRUCCIÓN AL ALMACÉN GENERAL DEL BCAI6, ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

2) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 17 de marzo de 2026.

3) Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato es de VEINTE CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 25.654.000,00), IVA incluido y demás erogaciones aplicables que correspondan.

4) Que mediante modificación No 001 de fecha 16 de marzo 2026 se realiza prorroga en tiempo hasta el 17 de abril del 2026 manteniendo las clausulas iniciales del contrato.

Que mediante ponencia de fecha 17 de abril del 2026 el gerente de proyecto solicita al ordenador del gasto la segunda modificación al contrato consistente en prorrogar el contrato hasta el 12 de junio del 2026, modificación al valor del contrato adicionando DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000), modificar forma de pago

Que, mediante Oficio, de fecha 17 de abril del 2026 el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto viabilidad para realizar la segunda modificación al contrato consistente en prorrogar el contrato hasta el 12 de junio del 2026, y adición presupuestal por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000), modificar forma de pago acurdo solicitud del contratista mediante oficio de fecha 17 de abril del 2026.

Mediante Oficio de fecha 17 de abril de 2026, el contratista INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S se dirige al supervisor del contrato aprobando la adición presupuestal y prorroga en tiempo, solicita realizar modificación a la forma de pago, de Pago Total a Pagos parciales, teniendo en cuenta que el contrato lleva un porcentaje de ejecución de un 90%.

5) Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2026 el supervisor del contrato solicita al contratista la adición presupuestal y medicación al técnico - económico por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) quedando así el contrato por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 38.154.000) incluido IVA y demás erogaciones que corresponda.

7) Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 002 (ADICIÓN PRESUPUESTAL – FORMA DE PÁGO – PRORROGA EN TIEMPO) al contrato No. 024-ARC-CBCAI6-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN PRESUPUESTAL: Modificar el valor del contrato adicionando DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) quedando así el valor del contrato por TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 38.154.000) incluido IVA y demás erogaciones que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA FORMA DE PAGO: Modificar el contrato en Pagos Parciales.

CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar el contrato hasta el 12 de junio de 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra, previa coordinación el supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma el 17 abril de 2026, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
HELBERTO BLANCO SANCHEZ
78.696.247 de Montería - Córdoba
Representante legal
INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S
NIT No. 900369659-2